

CONVENIO 001 SAERNASR/DGM/ PROGRAMA D.A. PLANES DE MANEJO/001

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAPESCA", REPRESENTADO POR EL DOCTOR PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS PEDRO SIERRA RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL PACÍFICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE ENLACE Y CAPACITACIÓN ACUÍCOLA, EL BIOL. ROBERTO CHÁVEZ HERRERA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PESQUERO EN LA PRESA IGNACIO ALLENDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, aspiración que el Estado garantizará en beneficio de todos los mexicanos; asimismo la propia Constitución, determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el Desarrollo Nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, señala dentro de la cuarta Meta Nacional en su Objetivo 4.10 la importancia de la construcción de un sector agropecuario y pesquero productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, lo que implica impulsar al sector mediante la inversión en desarrollo de capital físico y humano. Por otra parte, mientras que la producción pesquera en los últimos años se ha mantenido estable, la acuacultura representa una importante oportunidad de desarrollo.

- III. En este contexto, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, plantea que uno de los cinco ejes que se instrumentarán para alcanzar la nueva visión de la acuacultura y la pesca, es el Ordenamiento pesquero y Acuícola Integral, mediante el cual se evalúa la condición de los recursos, basados en la investigación científica, fijando criterios para mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, de conformidad con los factores ambientales y económicos y con base en ello otorgar oportunidades de pesca adecuadas.
- IV. Que de conformidad con el artículo 4º del Estatuto Orgánico del “INAPESCA”, tiene por objeto coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos que requiera el sector pesquero y acuícola.
- V. Que en términos del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, le compete de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, de la fauna y pesqueras.
- VI. El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, establece que la dependencia ostenta diversas atribuciones vinculadas a consolidar la ruralidad de Guanajuato, a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas; promover e implementar en la producción agropecuaria prácticas apegadas a normatividad que permitan garantizar la inocuidad y la calidad de los procesos, productos agroalimentarios y agroindustriales: el respeto a la vocación productiva de los espacios rurales de la entidad federativa, inspeccionar y verificar el cumplimiento de normatividad ambiental federal, con el objeto de incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, permitiendo que las actividades productivas desarrolladas en el espacio rural, sean 100% amigables con el medio ambiente.
- VII. Que para lograr el Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno del Estado impulsa un proceso de transformación social y económico que conduzca al mejoramiento sustentable de las condiciones de vida de la población rural a través de actividades productivas y de desarrollo social, encauzando adecuadamente los esfuerzos de planeación y operación dirigidos a las unidades de producción acuícolas y pesqueras de pequeña escala de las Microcuencas del Estado de Guanajuato, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, buscando elevar la productividad, rentabilidad, e ingreso de la población rural.

- VIII. Que con la finalidad de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio para conjuntar acciones y sumar esfuerzos, recursos y capacidades para llevar a cabo el presente instrumento, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"INAPESCA"**:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con los Decretos del 7 de junio de 2012 y 1 de julio de 2013 publicados en el Diario Oficial de la Federación y los artículos 4° fracción XXI, 8° fracción XXIX, y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- I.2. Que el **Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes**, en su carácter de Director General, del Instituto Nacional de Pesca; está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y artículo 22 fracción XVII del Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2013.
- I.3. Que el **M. en C. Pedro Sierra Rodriguez**, en su carácter de Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico, cuenta con capacidad jurídica para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 fracciones IV, XII y XIV de su Estatuto Orgánico.
- I.4 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, tiene entre otras atribuciones:
- a) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuacultura.
 - b) Dar asesoramiento científico y técnico a los pescadores y acuicultores, que así lo soliciten, para conservar, repoblar, fomentar, cultivar y desarrollar especies pesqueras y acuícolas.
 - c) Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas.

d) Promover y coordinar la participación y vinculación de los centros de investigación, de las universidades e instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación aplicada y de innovación tecnológica en materia de pesca y acuicultura;

I.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Pitágoras No. 1320, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **INP001214934**.

II. Declara "LA SECRETARÍA" :

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2° segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73, publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, de la fauna y pesqueras, y le competen las siguientes atribuciones y de promover el aumento en la producción y productividad agropecuaria, a fin de elevar el nivel de ingreso y calidad de vida de la rural.

II.3 Que el **Ing. Paulo Bañuelos Rosales**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 03 de octubre de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

II.4 Que el **Biol. Roberto Chávez Herrera**, Coordinador de Enlace y Capacitación Acuícola, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 3 de junio de 2013, otorgado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, C. José Manuel Casanueva de Diego.

II.5 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Irrigación, número 102-A, interior 4, Colonia Monte Camargo, en Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Convienen que conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.
- III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES”, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse al siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, 12, 16, 17 y 24 de la Ley de Planeación; 1°, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 2°, 3° y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor; 4°, 8° y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; artículo 22 y 23 fracciones IV, XII y XIV del Estatuto Orgánico del “INAPESCA”, así como el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2° segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato en correlación con el artículo 3° transitorio del Decreto Legislativo número 73, publicado en el ejemplar número 81, tercera parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, 2°, 5° y 6° fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del presente instrumento; “LAS PARTES” están conformes en suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

pm
X

A

A

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos para que el **"INAPESCA"** desarrolle en favor de **"LA SECRETARÍA"** el proyecto de investigación denominado: **"ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO PESQUERO EN LA PRESA IGNACIO ALLENDE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO"**.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, **"LA SECRETARÍA"** aportará al **"INAPESCA"** la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en dos ministraciones, conforme a lo siguiente:

Concepto	Fecha	Porcentaje	Monto
Anticipo	Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de firma del presente instrumento.	50%	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Finiquito	Al concluir con el proyecto en el mes de diciembre de 2017, previa validación de la Coordinación de Enlace y Capacitación Acuícola.	50%	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho pago se realizará con cargo al código programático del Programa Q 0174, a través de transferencia interbancaria a la cuenta 0110574252, CLABE 012180001105742523, de la institución de Banca Múltiple denominada BBV BANCOMER, a nombre del **"INAPESCA"**.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y la descripción de los entregables, se describen en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

El "INAPESCA" tendrá la obligación de:

- a) Entregar a la "LA SECRETARÍA": Las Bases técnicas para la propuesta del plan de manejo pesquero en la Presa Ignacio Allende, Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

"LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Dar seguimiento durante el proceso de la elaboración del Plan de Manejo Pesquero en la Presa Ignacio Allende, Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- b) Realizar la transferencia de la aportación establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIÓN.

"LA SECRETARÍA" manifiesta y el "INAPESCA" acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos no ejercidos o bien, cancelar la entrega, cuando:

- a) No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia y deshonestidad;
- b) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- c) No entregue a "LA SECRETARÍA", los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- d) Presente información y/o documentación falsa que no resulte inherente al objeto del presente convenio de colaboración;
- e) En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. DE LA REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan establecer con posterioridad a la firma del presente instrumento y a la brevedad posible la autorización de los criterios técnicos de operación, y una Comisión de Regulación y Seguimiento citado en adelante como la **"CRyS"**, en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte del **"INAPESCA"**, se designa al **M. en C. Pedro Sierra Rodriguez**, Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico como Representante ante la **"CRyS"**.
- b) Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, se designa al **Biol. Roberto Chávez Herrera**, Coordinador de Enlace y Capacitación Acuícola, como Representante ante la **"CRyS"**.

Cada integrante podrá designar un suplente, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por **"LA SECRETARÍA"**, la cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** designe para tal efecto, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada y se establecerá la periodicidad que deba reunirse la **"CRyS"**.

De las reuniones de trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen mismas que serán levantadas por el **"INAPESCA"** quien resguardará las mismas y entregará un original a **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula inmediata anterior, **"LA SECRETARÍA"**, deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y federales hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de las aportaciones que sean asignadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Respetar en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación

social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de las aportaciones que sean asignadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Asimismo, se compromete a que en la entrega de las aportaciones, no se hará alusión a servidores públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Por lo que cada una de "**LAS PARTES**" son responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "**LAS PARTES**", con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición, para la realización del presente instrumento, continuarán siendo propiedad de la parte que las aporte, y se

sujetaran a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES

"EL INAPESCA", a través de su Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico, aportará los elementos necesarios para substanciar el procedimiento de terminación anticipada, para lo cual podrá, sin que implique penalización alguna para **"LAS PARTES"**, dar por terminado anticipadamente el convenio en cualquier momento, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de llevar a cabo el objeto del presente instrumento, para lo cual se tomarán las previsiones necesarias para concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente convenio de colaboración cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras y disturbios.

DÉCIMA CUARTA. DE LA COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son productos de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México renunciando desde este momento a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

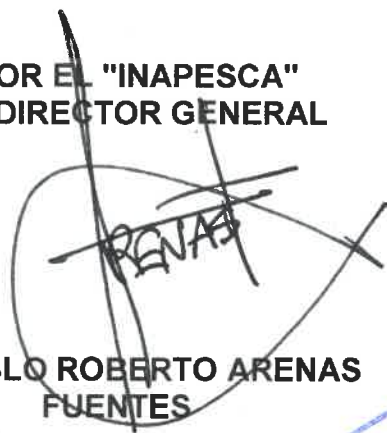
DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2017.

Al término de la vigencia del presente convenio, las partes elaborarán el Acta de Conclusión correspondiente.

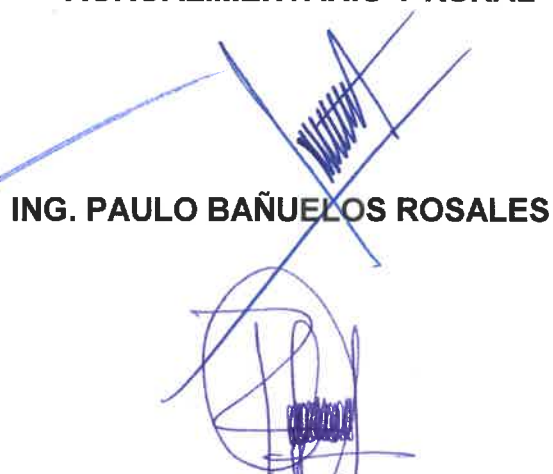
Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, se firman el presente convenio de colaboración en tres tantos originales en la Ciudad de México, a 01 días del mes de Junio del 2017.

**POR EL "INAPESCA"
EL DIRECTOR GENERAL**

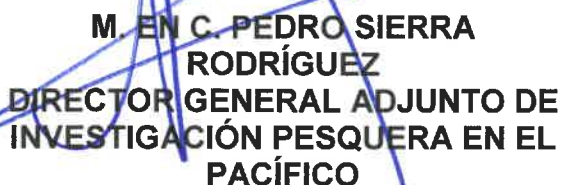


**DR. PABLO ROBERTO ARENAS
FUENTES**

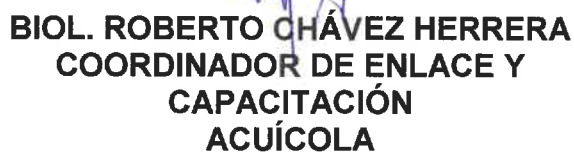
**POR "LA SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROALIMENTARIO Y RURAL**



ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES



**M. EN C. PEDRO SIERRA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL
PACÍFICO**



**BIOL. ROBERTO CHÁVEZ HERRERA
COORDINADOR DE ENLACE Y
CAPACITACIÓN
ACUÍCOLA**

**Instituto
Nacional
de Pesca**
DIRECCIÓN JURÍDICA
SANCCIONADO